

**ACTA DE AUDIENCIA****REF AMAC .UCC. E 7806-01/2019**

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional, del Municipio de Antigua Cuscatlán, a las catorce horas cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. Se procede a la celebración de la **AUDIENCIA DE SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, de conformidad a lo establecido en el artículos ciento diecisiete de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, preside esta Audiencia el Licenciado William M. Gámez Osorio, Delegado Contravencional Municipal, Audiencia Ante quien Comparece \_\_\_\_\_ y comparece para ejercer el derecho de defensa y audiencia, por lo cual el suscrito Delegado da inicio a esta Audiencia haciendo del conocimiento al compareciente que la misma se debe en vista de que el día veintitrés de abril del dos mil diecisiete, se le impuso por parte del el Agente Municipal \_\_\_\_\_ con número de ONI \_\_\_\_\_ la esquila de emplazamiento Número 7806, por atribuírsele la comisión de la Contravencional establecida en el artículo **ochenta y seis** de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contravención la cual consiste en **Quien por medio de vehículo automotor genere contaminación por medio de humo, ruido o ambos en zonas habitacionales perturbando la tranquilidad y salud de los particulares, será sancionado con una multa que puede oscilar desde los veinte dólares con catorce centavos a ciento veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América.,** contravención la cual fue cometida en Boulevard Luis Poma, Antigua Cuscatlán, a las dieciocho horas con cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecisiete, posteriormente se le concede la palabra a \_\_\_\_\_, quien manifiesta lo siguiente. Que efectivamente, cometió la contravención antes mencionada y que su intención es cancelar la Multa que se le imponga teniéndosele en consideración su capacidad económica, comprometiéndose a nunca más volver a cometer esta Contravención. Oído que fue el compareciente el Delegado Contravencional Municipal, establece que en vista del



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

informe en el cual se remite la esquila de emplazamiento y lo manifestado por \_\_\_\_\_, es claro el cometimiento de la contravención establecida en el artículo ochenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos ciento diecisiete, y ciento diecinueve de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional y en vista de la presencia del compareciente y a su capacidad económica **SE RESUELVE:**

Condénese a \_\_\_\_\_, a pagar la cantidad de **cincuenta y siete Dólares con catorce centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, (\$57.14)** por haber cometido la Contravención establecida en el inciso primero del artículo ochenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antigua Cuscatlán. No habiendo nada más que hacer constar damos por concluida la presente Acta que consta de una hoja útil, la cual para constancia firmamos. VALE

F. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Compareciente

F. \_\_\_\_\_

Lic. William M. Gámez Osório

Delegado Contravencional Municipal